

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Vista la publicación del Decreto 2024-0198 de Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote en el BOP de las Palmas nº 114 de fecha 18 de septiembre de 2024, relativo a la corrección de error material del Decreto 2022-0251 por la que se aprobó las Bases Generales y Específicas que han de regir en el proceso selectivo derivado de la oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Consorcio del Agua de Lanzarote prevista en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de la totalidad de las plazas vacantes en régimen de derecho laboral, derivadas de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público en el Consorcio del Agua de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6ª y 8ª.

2.- Vista la publicación en el BOE de la convocatoria y las bases específicas número 237, de 1 de octubre de 2024 en el que se abre el plazo de presentación de instancias.

3.-Vista la publicación en la sede electrónica del Consorcio del Agua de Lanzarote, de 11 de noviembre de 2024, en el que se abre el plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

4.- Visto el certificado de la Secretaría con el resultado de los aspirantes que han presentado escrito de subsanación dentro del plazo conferido al efecto:

Nombre	DNI	Registro de entrada
Francisco Javier Tamayo Toledo	***9050**	2024-E-RE-658
Raquel Baldas Aguilar	***9698**	2024-E-RE-661

Una vez comprobado que los aspirantes que han presentado escrito de subsanación han subsanado los defectos observados en su solicitud inicial, por lo que procede admitir a los mismos.



A los antecedentes de hecho anteriores, le resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulado en las Bases Séptima y Octava de las bases generales de la convocatoria.

II. Admisión de aspirantes y subsanación,

La Base Octava de la presente convocatoria establece que, concluido el plazo de subsanación, el Consorcio dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas con indicación en su caso de la causa de exclusión y la publicará en su sede electrónica. Contra dicho acto cabrá el régimen de recursos previsto en la Base 16ª o cualquier otro que la persona interesada estime procedente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 54.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.



Considerando la propuesta emitida por el Director Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote con fecha 26 de noviembre de 2024.

Considerando que de acuerdo con la Base Octava de la Bases Generales que rigen el presente proceso selectivo, se dictará Resolución identificando a las personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo.

En virtud de las competencias que confiere a la Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote el artículo 13.t) de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. - Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en régimen de derecho laboral, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo/a.

ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***4413**	Marrero Guadalupe	Mareiva Anjara
***5029**	González Thiebaut	Edith Cristina
***5267**	Tavio Hill	Rosa
***9698**	Baldas Aguilar	Raquel
***9050**	Tamayo Toledo	Francisco Javier

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo objeto de razón a las personas que se relacionan:

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Reguera Bonilla, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Secretario: Don Agustín Javier Salvago Soto, personal laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Doña Alicia Coromoto Socas Callero, personal laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.



Vocal: Don Francisco Javier Barrios Bermúdez, persona laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Doña Miriam Guasimara Bermúdez Pérez, personal laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

SUPLENTES:

Presidente: Don Alejandro Caballero Martín, personal laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Secretaria: Doña Sabrina Obdulia Morales Fernández, personal laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Ylenia Betancort Callero, personal laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Ibán Bermúdez Betancor, personal laboral fijo del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

Vocal: Juan José Martín Bermúdez, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

La sustitución de los vocales titulares se podrá realizar de manera indistinta con cualquiera de los vocales suplentes.

Tercero. - Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en <https://consorcioagualanzarote.com/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/info.0>

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del del Consorcio del Agua de Lanzarote. La Secretaria, suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por Interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

